

de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.449/1993, interpuesto por don Ramón de la Vega Peña, sobre exclusión total del servicio militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

28701 RESOLUCIÓN 423/38949/1996, de 4 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.176/1993, interpuesto por don Ignacio Mendoza Gurrea.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.176/1993, interpuesto por don Ignacio Mendoza Gurrea, sobre exclusión total del servicio militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

28702 RESOLUCIÓN 423/38950/1996, de 4 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el recurso número 839/1991, interpuesto por don Isidoro Rivera García.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso número 839/1991, promovido por don Isidoro Rivera García y otros, sobre complemento específico singular, confirmada por sentencia de la Sala de igual jurisdicción del Tribunal Supremo, de 11 de diciembre de 1995.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

28703 ORDEN 204/1996, de 10 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Base Militar de Agoncillo (La Rioja).

Por existir en la Región Militar Pirenaica Occidental la Instalación denominada Base Militar de Agoncillo, se hace aconsejable preservarla de cualquier otra obra o actividad que pudiera afectarla, dado su interés desde el punto de vista de la Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Pirenaica Occidental, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Título Primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacio-

nal, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la Base Militar de Agoncillo se considera incluida dentro del Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 de dicho texto legal.

Segundo.—De conformidad con lo establecido por los artículos 10 y 11 del citado Reglamento, la Zona de Seguridad Próxima quedará fijada entre el perímetro de la Instalación Militar y el polígono determinado por los siguientes puntos, expresados en coordenadas UTM.

Punto	Coordenadas	
	X	Y
1	557207	4700007
2	554973	4699984
3	554924	4700094
4	554249	4700112
5	554248	4700146
6	553911	4700149
7	553885	4700355
8	554934	4700550
9	554988	4701112
10	554611	4701630
11	554615	4701847
12	555093	4702251
13	555269	4702292
14	555580	4702185
15	556213	4701570
16	556420	4701501
17	556970	4701519
18	557398	4701310
19	557814	4701024
20	557486	4700648
21	557494	4700301
22	557264	4700145

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del antedicho Reglamento, la Zona de Seguridad Lejana quedará fijada entre el perímetro de la Zona de Seguridad Próxima y el polígono determinado por los siguientes puntos, expresados en coordenadas UTM.

Punto	Coordenadas	
	X	Y
1	558613	4702111
2	558837	4701240
3	558590	4701189
4	558484	4700254
5	557987	4699885
6	558227	4699554
7	558829	4699251
8	558751	4699046
9	558345	4698598
10	557882	4698430
11	557401	4698578
12	556881	4698540
13	556670	4698318
14	555886	4698347
15	555672	4698291
16	555493	4698331
17	554842	4698251
18	553689	4698327
19	552942	4698695
20	552889	4699168
21	552143	4699540
22	552505	4700523
23	552357	4700692
24	552460	4700911
25	552600	4700980
26	552536	4701360
27	552893	4702069
28	555293	4702968

Cuarto.—Queda derogada la Orden 38/1981, de 12 de marzo, por la que se señaló la Zona de Seguridad de la Instalación Militar de la Escuela de Formación Profesional e Industrial del Aire, en Logroño.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1996.

SERRA REXACH

28704 ORDEN 205/1996, de 10 de diciembre, que modifica la Orden número 166/1996, de 9 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar del asentamiento «Buena Vista», situada en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Publicada la Orden 166/1996, de 9 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar del asentamiento «Buena Vista», situada en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 18 de octubre, y advertido un error en la misma, procede introducir las correspondientes modificaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—En el apartado segundo de la Orden 166/1996, de 9 de octubre, donde dice: «B 232.420 4.014.485 100», debe decir: «B 232.420 4.014.495 100».

Segundo.—En el apartado tercero de la Orden 166/1996, de 9 de octubre, donde dice: «Longitud: 05° 58' 10" W», debe decir: «Longitud: 05° 58' 00" W».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1996.

SERRA REXACH

28705 ORDEN 206/1996, de 10 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar de Sierra Carbonera, en el término municipal de San Roque (Cádiz).

Por existir en el Región Militar Sur la instalación militar de Sierra Carbonera, situada en el término municipal de San Roque (Cádiz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar de Sierra Carbonera, del término municipal de San Roque (Cádiz), se considera incluida en el grupo segundo de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad de 300 metros de anchura, que vendrá determinada por las coordenadas siguientes:

Punto	Coordenadas	
	X	Y
A	287.960	4.009.365
B	288.255	4.008.900
C	288.515	4.008.340
D	287.915	4.008.013
E	287.700	4.008.300
F	287.458	4.008.515
G	287.380	4.009.020

Tercero.—Se establece una zona de seguridad radioeléctrica de la instalación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, que tendrá una anchura de 5.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro más avanzado de la instalación.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 36° 11' 48" N.

Longitud: 05° 21' 42" W.

Altitud: 277 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie de limitación de altura: Viene determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente entre - 5 y + 2 por 100.

Cuarto.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad radioeléctrica para los enlaces hertzianos entre instalaciones que se relacionan a continuación, las cuales vendrán formadas por las zonas de seguridad radioeléctrica de las instalaciones y el terreno comprendido entre ellas y los dos planos verticales equidistantes de la recta que une los puntos de referencia de las instalaciones los metros «d» que se señalan y con una superficie de limitación de alturas definida por el plano perpendicular a los dos verticales, citados anteriormente, por debajo de la recta que une los puntos de referencia de las instalaciones distantes «d» metros de ella.

Enlace entre:

Sierra Carbonera y TSIO4		«d»
Latitud: 36° 12' 02" N	Latitud: 36° 08' 43" N	17 metros
Longitud: 05° 21' 30" W	Longitud: 05° 27' 36" W	
Altitud: 293 metros	Altitud: 96,5 metros	

Enlace entre:

Sierra Carbonera y Acebuche		«d»
Latitud: 36° 12' 02" N	Latitud: 36° 03' 58" N	19 metros
Longitud: 05° 21' 30" W	Longitud: 05° 27' 38" W	
Altitud: 293 metros	Altitud: 296 metros	

Enlace entre:

Sierra Carbonera y Aguzaderas		«d»
Latitud: 36° 12' 02" N	Latitud: 36° 14' 58" N	15 metros
Longitud: 05° 21' 30" W	Longitud: 05° 18' 46" W	
Altitud: 293 metros	Altitud: 95 metros	

Quinto.—Queda derogada la Orden 66/1980, de 3 de diciembre, en lo que se refiere a la zona de seguridad del asentamiento de las BIAS del grupo HAWK correspondiente a esta instalación.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1996.

SERRA REXACH